



GERENCIA GENERAL REGIONAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 521 -2017-GRJ/GGR.

Huancayo, 21 DIC 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:

VISTO.-

La Solicitud de fecha 10 de octubre del 2017 y el Informe Técnico N° 359-2017-GRJ/ORAF/ORH de fecha 11 de diciembre del 2017, sobre pensión provisional por viudez de **doña LUISA PAREJAS ESPINOZA**, viuda de quien en vida fue don Leonidas Benilde GUERRERO VERGARA ex pensionista del Gobierno Regional Junín, y demás recaudos en un total de trece (13) folios adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28° del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles Prestados al Estado no Comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, establece que las pensiones de sobrevivientes que se otorgan son: por viudez, orfandad y de ascendientes;

Que, el inciso b) del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, concordante con el artículo 7° de la Ley N° 28449, Ley que Establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, establece que la pensión por viudez se otorga por el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital;

Que, el artículo 46° del Decreto Ley N° 20530, determina que las pensiones y compensaciones se otorgarán de oficio, en base al reconocimiento de servicios, mediante Resolución de Pensión o de Compensación;

Que, el artículo 47° del Decreto Ley N° 20530, determina que el pago de las pensiones de cesantía o invalidez se efectuará desde el día en que el trabajador cesó. **En tanto se expida la resolución correspondiente, se pagará pensión provisional por el 90% de la probable pensión definitiva;**

Que, asimismo, el artículo 48° del Decreto Ley N° 20530, señala que el derecho a la pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha de fallecimiento del causante. **En tanto se expida la resolución correspondiente se pagará pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva**, a que hace referencia el inciso a) del artículo 32°, artículo 35° y artículo 36° del Decreto Ley N° 20530 y sus normas modificatorias";

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2448497
EXP. N°	1589646



GERENCIA GENERAL REGIONAL



Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 149- 2007-EF, modificado por Decreto Supremo N° 207-2007-EF, la ONP es la entidad competente para reconocer, declarar, calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Régimen del Decreto Ley N° 20530, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen cuyas pensiones sea financiadas con recursos del Tesoro Público; siendo esta disposición ampliada con mayor detalle en la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 022-Micro Región - Tayacaja, de fecha 12 de marzo de 1991, se otorgó a don Leónidas Benilde GUERRERO VERGARA, pensión de cesantía definitiva de jubilación bajo los alcances del Decreto Ley N° 20530, a partir del 01 de marzo de 1991;

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC, mediante Acta de Defunción de fecha 19 de setiembre del 2017, certificó el deceso del ex pensionista don Leonidas Benilde GUERRERO VERGARA ocurrido el día 15 de setiembre del 2017, a horas 14:00 hrs;

Que, mediante la solicitud de la referencia de fecha 10 de octubre del 2017, doña LUISA PAREJAS ESPINOZA, viuda del ex pensionista fallecido Leónidas Benilde GUERRERO VERGARA, viene solicitando pago de pensión de sobreviviente por viudez, en mérito a las normas del Decreto Ley N° 20530, para tal efecto adjuntó el Certificado de Matrimonio de fecha 21 de setiembre del 2017, expedida por la Municipalidad Distrital de Mariscal Cáceres Provincia y Departamento de Huancavelica, donde se verifica su vínculo conyugal con el pensionista fallecido;

Que, de acuerdo a la boleta de pago del mes de setiembre del 2017, el pensionista finado Leónidas Benilde GUERRERO VERGARA percibía una pensión mensual de Novecientos Cincuenta y Tres con 70/100 soles (S/ 953.70), importe que es mayor la remuneración mínima vital de ochocientos cincuenta con 00/100 nuevos soles (S/. 850.00), por lo que, de acuerdo a las normas que regulan el Decreto Ley N° 20530, el cálculo de la pensión a otorgar será el 50 % de la pensión del extinto pensionista según el cálculo siguiente:

N°	CONCEPTOS CONFORME A LA PENSION	IMPORTE MENSUAL DE CADA CONCEPTO	50% DEL IMPORTE MENSUAL DE CADA CONCEPTO
1	Rem. básica	0.04	0.02
2	Reunificada	24.14	12.07
3	Bon. Personal	0.01	0.01
4	Bon. Familiar	3.00	1.50
5	Zona Emergencia	0.01	0.01
6	Movilidad DS. 264	5.00	2.50
7	Bon. Especial DS 51.91	8.76	4.38
8	D.S. N° 276-91	50.00	25.00
9	D. Ley N° 25697	49.04	24.52





GERENCIA GENERAL REGIONAL



10	D.U. N° 37-94	200.00	100.00
11	D.U. N° 90-96	54.40	27.20
12	D.U. N° 73-97	63.10	31.55
13	D.U.N° 011-99	73.20	36.60
14	D.S. N° 017-2005	100.00	50.00
15	D.S. N° 039-2007	10.00	5.00
16	D.S. N° 120-2008	15.00	7.50
17	D.S. N° 014-2009	15.00	7.50
18	D.S. N° 077-2010-EF	20.00	10.00
19	D.S. N° 031-2011-EF	25.00	12.50
20	Rem. Básica D.U. N° 105	50.00	25.00
21	D.S. N° 024-2012-EF	25.00	12.50
22	D.S. N° 004-2013-EF	25.00	12.50
23	D.S. N° 003-2014-EF	27.00	13.50
24	D.S. N° 002-2015-EF	30.00	15.00
25	D.S. N° 005-2016-EF	38.00	19.00
26	D.S. N° 020-2017-EF	43.00	21.50
TOTAL PENSIÓN MENSUAL		953.70	476.86

Que, del cuadro precedente se verifica que el 50 % de la pensión que percibía el ex pensionista es Cuatrocientos Setenta y Seis con 86/100 soles (S/ 476.86), por lo que, de acuerdo al inciso b) de artículo 7° de la Ley N° 28449, se debe establecer una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital vigente al mes de febrero del 2017, establecido en el Decreto Supremo N° 005-2016-TR, el importe de ochocientos cincuenta con 00/100 soles (S/ 850.00), de acuerdo al detalle siguiente:

N°	CONCEPTOS CONFORMAN LA PENSIÓN POR VIUDEZ	IMPORTE MENSUAL DE CADA CONCEPTO PENSIONARIO PROBABLE PENSIÓN DEFINITIVA	IMPORTE MENSUAL POR EL 90% DE CADA CONCEPTO PENSIONARIO PENSIÓN PROVISIONAL
1	Rem. básica	0.02	0.02
2	Reunificada	12.07	10.86
3	Bon. Personal	0.01	0.01
4	Bon. Familiar	1.50	1.35
5	Zona Emergencia	0.01	0.01
6	Movilidad DS. 264	2.50	2.25
7	Bon. Especial DS 51.91	4.38	3.94
8	D.S. N° 276-91	25.00	22.50
9	D. Ley N° 25697	24.52	22.06
10	D.U. N° 37-94	100.00	90.00
11	D.U. N° 90-96	27.20	24.48
12	D.U. N° 73-97	31.55	28.40
13	D.U.N° 011-99	36.60	32.94





GERENCIA GENERAL REGIONAL



14	D.S. N° 017-2005	50.00	45.00
15	D.S. N° 039-2007	5.00	4.50
16	D.S. N° 120-2008	7.50	6.75
17	D.S. N° 014-2009	7.50	6.75
18	D.S. N° 077-2010-EF	10.00	9.00
19	D.S. N° 031-2011-EF	12.50	11.25
20	Rem. Básica D.U. N° 105	25.00	22.50
21	D.S. N° 024-2012-EF	12.50	11.25
22	D.S. N° 004-2013-EF	12.50	11.25
23	D.S. N° 003-2014-EF	13.50	12.15
24	D.S. N° 002-2015-EF	15.00	13.50
25	D.S. N° 005-2016-EF	19.00	17.10
26	D.S. N° 020-2017-EF	21.50	19.35
27	Diferencia para reajustar a la R.M.V. Ley N° 28449.	373.14	335.83
TOTAL PENSIÓN MENSUAL		850.00	765.00

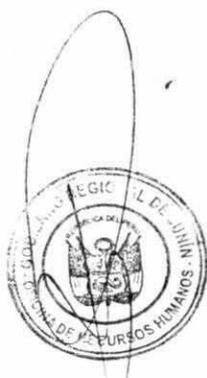
Que, de las normas legales que regulan el Decreto Ley N° 20530 y el Informe Técnico N° 359-2017-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 11 de setiembre del 2017, a doña LUISA PAREJAS ESPINOZA viuda del pensionista fallecido le corresponde, a partir del 01 de octubre del 2017, la pensión provisional mensual de setecientos sesenta y cinco con 00/100 soles (S/ 765.00) equivalente al 90% de la probable pensión definitiva por viudez, asimismo de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público de cada año fiscal y Decretos Supremos tiene derecho al pago de aguinaldos y escolaridad

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina Regional de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Finanzas y Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la Ley N° 27902 - Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos, Ley del Servicio Civil Ley N° 30057 y Reglamento, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 654-2016-GR-JUNIN/GR y demás normas legales conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, con efectividad, a partir del 01 de octubre del 2017, la pensión provisional por viudez, a favor de doña LUISA PAREJAS ESPINOZA, viuda del que en vida fue don Leónidas Benilde GUERRERO VERGARA ex pensionista del Decreto Ley N° 20530, el importe de setecientos sesenta y cinco con 00/100 soles (S/ 765.00) mensuales, equivalente al 90% de la probable pensión definitiva de sobreviviente; asimismo el derecho al pago de aguinaldos y escolaridad y beneficios que otorga el Decreto Ley N° 20530.





GERENCIA GENERAL REGIONAL



ARTÍCULO SEGUNDO.- La pensión definitiva por viudez de doña LUISA PAREJAS ESPINOZA, será determinada previa calificación, declaración y reconocimiento de la Oficina de Normalización Previsional - ONP, para cuyo efecto se remitirá el expediente pensionario a dicha instancia, en atención a lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP y normas conexas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la cadena presupuestal siguiente:

- Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios.
- Meta : 0075
- Función : 24
- División Funcional : 052
- Especifica de Gasto : 2.2.11.11

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Oficina Nacional Previsional-ONP, a los órganos internos del Gobierno Regional Junín, al legajo personal del extinto pensionista y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

JYS/GGR
JMAP/DORAF
FSFH/DROAJ
RJRH/SDORH
JDCN/Tec. Adm.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 21 DIC 2017

Abog. A. Antonieta Vidalón Roolos
SECRETARIA GENERAL

